

made q no sea arados en los seis años e tres dias. E assi p
q los judios me apellado q muchos del mio senorio assi chaga con
logos q ganase e gana buldas del yo e cartas de los plados q
los descomungue. Sob las debdas q las deve e q por vie e made
q q q q me sitare tales buldas e cartas q las mis officiales
de las villas e de los logares q las pida, q los no de suertes ni en
ffiendo ffasta q las dev. las dichas buldas e cartas e made q
mela e cubre luego. E assi e q por vie q los judios q son p
de mora a los senorios q se gan mora cada una de las
mis villas onde son pecheros. Et made a los concejos e a los
officiales q los anpate, los desficien p q no pagan suer
nffimo.

Et assi q me pido por meo q las cartas de debdas e cartas
e los xanos ffegero officio e los judios e los me
pos q se ffaga ffegua q se conen en los ordenamientos q
fficieron el rey de alffon mo de sarracelo, el rey de sanch
mo auelo, q osey, se libe por ellas los xanos e los judios
e los mores en todo ffegua q se conen en los dichos orde
namientos. Et p los judios e los mores passare de q de late con
ellos en alguna mania q las mis justicias de las abades e vi
llas e lugares de anescrio q passen con ellos, con lo q
en ffegua q en los dichos ordenamientos se conen.

Et de esto ffegua q de q de late e q por vie q osey los xanos con
los judios e los mores ffegua q se conen en los ordename
tos q fficieron el rey de alffon mo de sarracelo e el rey don

